



Resolución Gerencial Regional N° 1155-2019-GOREICA/GRDS

Ica, **12 DIC. 2019**

VISTO, hoja de ruta N° E-084474-2019- DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ICA, de fecha 12 de NOVIEMBRE del 2019, que contiene el Recurso de Apelación de doña **VASQUEZ PACHECO MARIA NIEVES**, contra la Resolución Directoral Regional N°5711-2019- de fecha 27 de setiembre del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica,

CONSIDERANDO:

Mediante documentación, la administrada **MARIA NIEVES VASQUEZ PACHECO**, interpone recurso de apelación de fecha 28 de octubre del 2019, ante la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA DREI, indicando la inconformidad de lo establecido en la resolución directoral regional N° 5711-2019 de fecha 27 de setiembre del 2019

Así mismo en base a las normativas establecida por el criterio técnico que contiene los procedimientos para reasignación y permutas de profesores comprendidos en la carrera pública magisterial de la ley de la reforma magisterial, se Resuelve en Artículo 1 de la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°5711-2019. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición de reasignaciones por razones de salud, solicitado por doña **MARIA NIEVES VASQUEZ PACHECO**, profesora de nivel EBR, Secundaria, de la I.E Bandera del Perú de Pisco

Que, siendo el Recurso de Apelación el acto administrativo que se interpone por cuestiones de puro derecho o cuando exista diferente interpretación de las pruebas producidas en el procedimiento administrativo y que cumpliéndose con las formalidades y exigencias requeridas en el Artículo 218° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" es pertinente proceder a un Análisis Técnico exhaustivo del expediente venido en grado, así como los demás recaudos exhibidos y procesados a largo de la secuela del procedimiento administrativo;

En este contexto, resulta totalmente claro al señalar y precisar que la reasignación solo se genera cuando este no es perteneciente a las ciudades de una misma región, por ser la misma, Pisco ciudad, perteneciente a la jurisdicción de la ciudad capital de la región de Ica

Estando al Informe Técnico N° 1106-2019-GORE-ICA/GRDS y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, y Ley N° 25303, y con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Gerencial Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña **MARIA NIEVES VASQUEZ PACHECO**, contra la Resolución Directoral Regional N°5711-2019 de fecha 27 de setiembre del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por las razones expuesta en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica
Econ. Oscar David Xisaray García